



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Macul

**Número de Informe: 254/2015
6 de abril de 2016**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 410/16
REF. N° : 234.132/15

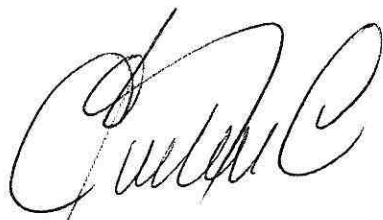
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 2016. 025495

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 254, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; además del proceso de adquisición de vehículos y gastos en combustible asociados a ellos, en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 410/16
REF. N° : 234.132/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 2016. 025496

Adjunto, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 254, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; además del proceso de adquisición de vehículos y gastos en combustible asociados a ellos, en la Municipalidad de Macul, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretaria del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 410/16
REF. N° : 234.132/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA



SANTIAGO, 06. ABR 2016. 025497

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 254, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; además del proceso de adquisición de vehículos y gastos en combustible asociados a ellos, en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 410/16
REF. N° : 234.132/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 2016. 025499

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 254, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; además del proceso de adquisición de vehículos y gastos en combustible asociados a ellos, en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 410/16
REF. N° : 234.132/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

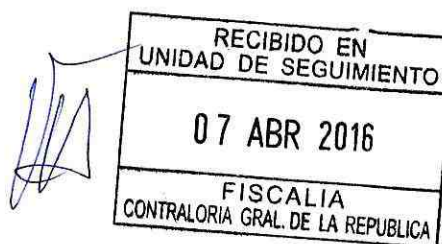
SANTIAGO, 06. ABR 2016. 025498

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 254, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; además del proceso de adquisición de vehículos y gastos en combustible asociados a ellos, en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 410/16
REF. N° : 234.132/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 254,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL USO Y
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
MUNICIPALES Y/O ARRENDADOS, Y AL
GASTO EN COMBUSTIBLE, EN LA
MUNICIPALIDAD DE MACUL.

SANTIAGO, 06 ABR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 254, de 2015, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; además del proceso de adquisición de vehículos y gastos en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Macul, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio remitida a este Órgano Contralor mediante el oficio N° 3.358, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II. numeral 1.2 letra d) Registro de carga de combustible.	Se comprobó que no se efectúan validaciones que permitan confirmar el monto cobrado por el proveedor, y de este modo que la autorización de pagos se efectúe solo por los servicios efectivamente prestados, incumpliendo así el municipio con lo establecido en el numeral 7, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación con la estructura de control interno, la cual debe dar garantía razonable de que se cumpla, entre otros, con el objetivo de preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.	En su respuesta, el Administrador Municipal, informa que mediante decreto alcaldicio N° 2.369 de 2015, se sanciona el procedimiento específico de control de carga de combustibles en vehículos municipales y maquinarias de propiedad del municipio mientras el contrato se encuentre vigente con la Empresa COPEC SA. Se adjuntan antecedentes.	Revisados los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se advierte la incorporación de un mecanismo de revisión respecto de la adquisición de combustible para los vehículos municipales, el cual permite que se validen los montos facturados por el proveedor.	En razón de las medidas adoptadas y los antecedentes aportados por esa municipalidad, corresponde dar por subsanada la observación.
Capítulo II. numeral 1.9. Inventario de vehículos.	Se constató mediante las visitas efectuadas los días 9 y 10 de febrero de 2015 a los aparcaderos municipales ubicados en las dependencias de las direcciones de Aseo y Ornato, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Comunitario, que los vehículos individualizados en el Anexo N° 8 del informe final N° 254 de 2015, no se encuentran identificados por el número de inventario asignado por el Departamento de Administración, lo que vulnera lo establecido en el artículo 5° letra g), del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que establece que el registro o inventario físico es aquel que contiene la relación completa de los bienes muebles de uso de una unidad operativa, lo que no acontece en la especie.	Al respecto, mediante certificado extendido por la Secretaría Municipal con fecha 14 de octubre de 2015, se señala que los vehículos singularizados en el referido anexo se encuentran identificados con número de inventario, cuyo detalle adjunta.	De la documentación aportada, y la validación efectuada en terreno, se constató que 17 de los 21 de los vehículos originalmente observados fueron inventariados y cada uno presenta su número estampado externamente en ambos costados. Además, se constató que las placas patentes BFSC-51 y XN-6593 corresponden a vehículos de propiedad de la Corporación Municipal que se encontraban en comodato en el municipio en la data en que fue realizada la auditoría del informe final N° 254, de 2015; en tanto las máquinas GL-7457 y UA-9863 fueron dadas de baja mediante los decretos N°s 902 y 168, ambos de 2015. No obstante lo ya señalado, se hace presente que en el segundo caso dicha medida se dejó sin efecto a través del decreto N° 2.548 de noviembre de 2015, el cual indica que dicho vehículo será donado previo acuerdo del Consejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, se debe hacer presente que la máquina UA-9863, cuenta con número de inventario, no obstante éste no se encuentra estampado en el exterior del aludido vehículo.	En razón de las medidas adoptadas y los antecedentes aportados por esa entidad edilicia, corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo III. numeral 3. Adquisición de combustible.	De la revisión practicada al convenio marco al cual esa entidad comunal se adhirió, se advirtió que, de acuerdo a la licitación ID N° 2239-33-LP09, la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., presentó en su oferta un descuento por litro de combustible de \$ 20.- para las bencinas, y de \$ 22.- para el petróleo diésel, condición que forma parte del contrato administrativo suscrito el 24 de diciembre de 2010 entre la referida empresa Petrobras Chile Distribución Ltda. y la Dirección de Compras y Contratación Públicas, aprobado por esta última, a través de resolución 1.052-B, de 30 de diciembre de esa anualidad, de conformidad a lo dispuesto en su numeral 2; descuentos que no fueron aplicados en los pagos realizados. En efecto, en la fiscalización desarrollada, se determinó que esa entidad comunal efectuó los desembolsos sin que se dedujeran los descuentos en comento, según el tipo de combustible consumido, conforme a los detalles presentados en la facturas emitidas por el proveedor, pagando en definitiva un mayor valor que asciende, en total, a la suma de \$ 393.242. Al respecto, debe recordarse que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N°s 65.769, de 2014, y 15.442, de 2015, ambos de este origen).	En su respuesta, la autoridad comunal adjunta los decretos alcaldicios N°s 1.794 y 2.334 de fechas 31 de julio y 8 de octubre ambos de 2015, estableciéndose en el primero de ellos que Petrobras Chile, le adeuda al municipio, por no aplicación del descuento consignado en el Convenio Marco N° 20/2009, desde el inicio de las operaciones comerciales, la suma de \$ 4.156.606, monto que será devuelto mediante la compensación de las facturas impagas y/o la emisión de notas de créditos, hasta completar dicho monto. Además y mediante ese mismo decreto se aprueba la compensación de facturas pendientes de pago por \$ 1.577.203 y adicionalmente mediante notas de crédito un total de \$ 2.259.157; posteriormente a través del segundo decreto antes citado, se aprueba la compensación de \$ 317.995, quedando un saldo no aplicado de \$ 2.251.	Sobre el particular, requerido al respecto, el Director de Administración y Finanzas, presentó la documentación de respaldo pertinente, a partir de lo cual se pudo advertir que esa entidad municipal ha formalizado mediante los actos administrativos previamente individualizados, la regularización de la aplicación de los descuentos adeudados por Petrobras Chile, correspondientes al beneficio dispuesto en el referido convenio marco, el que incluye entre otras, las facturas observadas en el informe final N° 254, de 2015.	En este contexto y acorde a los antecedentes puestos a disposición, procede dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. numeral 1.7. Uso de disco estatal.	En visitas efectuadas a los aparcaderos municipales, realizadas los días 9 y 10 de febrero de 2015, en conjunto con el Director de Aseo y Ornato y el Jefe del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, respectivamente, se observó que nueve vehículos de propiedad de la entidad edilicia carecen del distintivo fiscal. A su vez, se verificó que cuatro vehículos de la municipalidad, no cumplen con los requisitos relacionados con los colores que debe tener el disco fiscal. El detalle de lo observado se presenta en Anexos N°s 6 y 7, del informe final N° 254 de 2015. Lo anterior, vulnera lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo sobre Disposiciones que Regulan Uso y Circulación de Vehículos Estatales el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra estatal y en el centro un escudo de color azul fuerte (aplica dictamen N° 24.872, de 2014, de este origen).	En su respuesta, por orden del Alcalde, el Administrador Municipal, adjunta listado y dossier de fotografías que dan cuenta de la instalación de los discos estatales a los vehículos consignados en los referidos Anexos N°s 6 y 7. A su vez, se hace presente que no fue renovado el contrato mediante el cual la Corporación Municipal de Macul, entregaba en comodato al municipio el vehículo placa patente BFSC-51, en tanto, a través de los decretos N°s 902 y 1.676, ambos de 2015, se dio de baja y se decretó el remate público del vehículo placa patente GL-7457, el que fue adjudicado con fecha 23 de septiembre de esa anualidad.	Con ocasión del presente seguimiento, se verificó en terreno que se rectificó la omisión del distintivo fiscal en los vehículos cuyas placas patentes corresponden a: SF-2466, SF-2468, UJ-6728, EL-3406, DHKC-13, FLSW-44 y FLSW-43, en tanto en aquellos con placas patentes BFSC-51 y GL-7457, el órgano comunal no aplicó dicha medida por no formar parte de la propiedad municipal, toda vez que se comprobó que en el primer caso se trataba de un vehículo que se encontraba en comodato en el periodo en que se efectuó la auditoría objeto del informe final de este origen y en el segundo que correspondía a un vehículo que fue rematado y adjudicado durante el año 2015. En tanto, se constató que se adoptaron los colores reglamentarios en los discos fiscales de dos de los cuatro vehículos observados, correspondientes a las placas patentes DHKC-15 y MY-4705, conforme a lo dispuesto en la normativa que regula el uso y circulación de vehículos estatales previamente señalado.	Si bien el municipio adoptó las medidas tendientes a corregir los casos objetados, corresponde mantener la observación, toda vez, que persiste el incumplimiento de los colores reglamentarios de los discos fiscales en dos vehículos	Esa entidad municipal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del aludido decreto ley N° 799, de 1974, instalando los distintivos fiscales con los colores reglamentarios, en los vehículos placas patentes FL LJ -45 y CP XC-18, hecho que será verificado por este Organismo de Control, en una próxima auditoría que efectúe sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Macul, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica.

En cuanto a la observación contenida en el capítulo II, numeral 1.10, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas en el mismo serán verificadas en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control en esa municipalidad.

Por otra parte, en lo referente a la observación contenida en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.3, referido a la circulación días y horas inhábiles de los vehículos individualizados en Anexo N° 4, este Organismo de Control se encuentra sustanciando una investigación sumaria por infracción al decreto ley N° 799, de 1974, mediante la resolución exenta N° 4.900, de 2015, según lo dispuesto en aquella normativa, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

A su vez, respecto de las observaciones del Capítulo II, numeral 1.2, letras a), b), c), d) y e) y numeral 1.7, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General en el informe final N° 254, de 2014, se encuentra iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 1.814, de fecha 3 de agosto de 2015, mientras que a través del decreto alcaldicio N° 501, de fecha 26 de febrero de 2016, se designó como fiscal a otro funcionario en el mencionado procedimiento.

Finalmente, corresponde señalar que el municipio remitió a esta Contraloría General, el decreto alcaldicio N° 88, de fecha 19 de enero de 2015, con que se aprueba la vista fiscal de la investigación sumaria iniciada por el propio municipio mediante decreto alcaldicio N° 1.148 de 8 de septiembre de 2014, para cumplir con lo indicado en el acápite II, numeral 1.2, letras b) y d), del referido informe final de este origen en cuanto a agilizar y dar término a dicho proceso atendida la dilación del mismo.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Macul, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades



www.contraloria.cl